

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

ACCESO LIBRE SEGUNDO EJERCICIO

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE GESTION DE LA ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL RESOLUCION DE 22 DE DICIEMBRE DE 2025 (BOE DE 30 DE DICIEMBRE)

ADVERTENCIAS

- 1.- No abra este documento hasta que se indique.
- 2.- De la primera parte deberá contestar 4 preguntas, a elegir entre las 5 propuestas.
- 3.- No olvide numerar las hojas.
- 4.- La legislación que se tendrá en cuenta para la calificación del ejercicio será la publicada y vigente a fecha 20 de mayo de 2026.

AL FINALIZAR EL EJERCICIO PODRÁ EL OPOSITOR QUEDARSE CON ESTE CUADERNILLO

ACCESO LIBRE. SEGUNDO EJERCICIO.

PRIMERA PARTE.

Las cinco preguntas propuestas por el Tribunal Calificador, para elegir cuatro entre todas son:

1. Principios y derechos de la protección de datos personales.
2. Enajenación de bienes: modalidades.
3. Colaboración de las empresas en la gestión de la Seguridad Social: Colaboración obligatoria y colaboración voluntaria.
4. Cuantía de la pensión de viudedad: base reguladora y porcentajes aplicables.
5. Sistema Especial para Empleados de Hogar. Altas, bajas y cotización. Particularidades de la acción protectora.

ACCESO LIBRE. SEGUNDO EJERCICIO.

SEGUNDA PARTE. SUPUESTO PRÁCTICO

La sociedad laboral “Motivados por el trabajo, S.L.L.” cuenta con 20 personas socias trabajadoras, todas ellas prestando servicios de forma estable en la sociedad.

Magdalena y Carlos son socios trabajadores de la empresa desde hace 8 y 5 años respectivamente. Ambos contrajeron matrimonio entre ellos hace 3 años, coincidiendo con el nombramiento de Magdalena como administradora de la Sociedad, momento a partir del cual desempeña funciones de dirección y gerencia de la sociedad.

Carlos posee la cuarta parte del capital social, mientras que Magdalena cuenta con una sexta parte del capital social y mantiene una relación laboral especial de alta dirección con la empresa, percibiendo por ello una retribución de 60.000 euros anuales.

Pregunta 1: ¿En qué régimen de la Seguridad Social debe encuadrarse a Magdalena y qué tipo de protección lleva asociada?

Motivados por el trabajo, S.L.L. también cuenta con personas trabajadoras por cuenta ajena. De este modo, la empresa comunicó a la Tesorería General de la Seguridad Social el alta en el Régimen General de la Seguridad Social, con efectos de 1 de septiembre de 2025, de las siguientes personas trabajadoras:

- D. Javier Rodríguez Sánchez.
- D.^a Isabel San Martín López.
- D. Juan Velasco Velasco.

Con fecha 1 de noviembre de 2025, la empresa detecta un error en la tramitación efectuada, constatando que se había comunicado de forma incorrecta el alta de D.^a Isabel San Martín López, quien finalmente no llegó a incorporarse al puesto de trabajo al haber rechazado la oferta de empleo, por lo que no existió relación laboral alguna con la empresa, considerándose de este modo un alta indebida conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero.

En su lugar, debió tramitarse el alta de D.^a Celia Martín López, trabajadora que sí inició efectivamente la prestación de servicios para la empresa con fecha 1 de septiembre de 2025. Conforme a lo indicado anteriormente, la empresa tramitó el alta de esta trabajadora el día 1 de noviembre de 2025, indicando que el inicio de su prestación de servicios se produjo el día 1 de septiembre de 2025.

Pregunta 2: Determine los efectos jurídicos de las altas de D.^a Isabel San Martín López y D.^a Celia Martín López.

Javier Ruiz Pérez presta servicios por cuenta ajena en la empresa desde el 1 de enero de 2025, con una base de cotización mensual en el Régimen General de 4.000 €, estando correctamente afiliado y en alta.

Asimismo, durante todo el año 2025 ha desarrollado una actividad por cuenta propia como consultor informático, estando incluido en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), encuadrado en el tramo de rendimientos medios, con una base de cotización elegida de 1.400 € mensuales.

La situación de pluriactividad se mantiene durante todo el año 2025.

Bases de referencia del sistema 2025:

- Base máxima de cotización: 4.909,50 € mensuales. Las cuotas anuales, conforme a esta base máxima, ascienden a los siguientes importes:

Base Máx. Cotización Mensual	Contingencia	Tipo Cotización	Cuota Mensual	Nº Meses	Cuota Anual
4.909,50	Contingencias Comunes	28,30%	1.389,39	12	16.672,66
	Desempleo	7,05%	346,12	12	4.153,44
	FOGASA	0,20%	9,82	12	117,83
	Formación Profesional	0,70%	34,37	12	412,40
	MEI	0,80%	39,28	12	471,31
	AT y EP	1,50%	73,64	12	883,71

- RETA: cotización por tramos (rendimientos netos), siendo la base elegida de 1.400 € válida dentro del tramo correspondiente.

A continuación, se detallan las cuotas abonadas a cada uno de los regímenes:

Régimen	Base Cotización Mensual	Contingencia	Tipo Cotización	Cuota Mensual	Nº Meses	Cuota Anual
RGSS	4.000,00	Contingencias Comunes	28,30%	1.132,00	12	13.584,00
		Desempleo	7,05%	282,00	12	3.384,00
		FOGASA	0,20%	8,00	12	96,00
		Formación Profesional	0,70%	28,00	12	336,00
		MEI	0,80%	32,00	12	384,00
		AT y EP	1,50%	60,00	12	720,00
RETA	1.400,00	Contingencias Comunes	28,30%	396,20	12	4.754,40
		Cese de actividad	0,90%	12,60	12	151,20
		Formación Profesional	0,10%	1,40	12	16,80
		MEI	0,80%	11,20	12	134,40
		Contingencias Profesionales	1,30%	18,20	12	218,40

Pregunta 3: Determine si procede devolución por exceso de cotización y calcule su importe. Indique a quién corresponde, en su caso, la competencia para efectuar la devolución.

El trabajador por cuenta ajena D. Manuel Gutiérrez pertenece a la categoría profesional de "Oficial de Primera", por lo que se encuentra encuadrado en el Grupo de Cotización 8. Su contrato establece una retribución por días naturales. Durante el mes de diciembre de 2025, ha percibido las siguientes retribuciones:

1. **Salario Base Diario:** 75,00 €/día.
2. **Plus Convenio:** 15,00 €/día.
3. **Horas Extraordinarias:** Ha realizado horas extraordinarias por un importe total en el mes de 250,00 €.
4. **Gratificaciones Extraordinarias:** Tiene derecho a dos pagas extraordinarias al año, de devengo anual, cada una de ellas por un importe de 1.825,00 €.

Del 10 al 13 de diciembre (ambos inclusive), el trabajador disfrutó de un permiso sin sueldo acordado con la empresa.

Límites de Cotización para 2025 (Grupo 8):

- **Base Mínima Diaria:** 46,04 €.
- **Base Máxima Diaria:** 163,65 €.
- **Tope Máximo Mensual:** 4.909,50 €.

Pregunta 4: Calcule la base de cotización por contingencias comunes y la base de cotización por contingencias profesionales correspondientes al mes de diciembre. Argumente jurídicamente su respuesta.

Jacobo Rodríguez, nacido el 3 de enero de 2002 ha conseguido el primer trabajo de su vida laboral en la empresa "Motivados por el trabajo, S.L.L." en la que empezó a trabajar, como trabajador por cuenta ajena, el 15 de marzo de 2026 con un contrato a tiempo completo y una base de cotización de 2.350€ mensuales. El 10 de mayo ha adoptado a un menor con un 67% de discapacidad.

Pregunta 5: ¿Tiene derecho Jacobo a percibir el subsidio por nacimiento y cuidado de menor? Y si es así ¿cuál sería la duración del subsidio? ¿y su cuantía?

Nicolás Romero de 37 años de edad, electricista, trabajador por cuenta ajena de la empresa "Motivados por el trabajo, S.L.L." desde el 17 de abril de 2015 con un contrato indefinido a tiempo completo, con una base de cotización de 2.700€ mensuales y retribución mensual, se fracturó la muñeca derecha el 1 febrero de 2025 mientras montaba en bicicleta con su hijo y continua en situación de baja médica.

Pregunta 6: ¿Qué órgano es el competente para emitir el alta médica por curación? ¿Y para emitir el alta médica con propuesta de incapacidad permanente? ¿Cuál es la cuantía de la base reguladora de la prestación por IT?

Felisa Villar, nacida el 11 de enero de 1958 es una persona soltera y sin hijos.

Dª Felisa ha trabajado como contable en la empresa "Motivados por el trabajo, S.L.L.", en condición de trabajadora por cuenta ajena, siendo esta la única actividad laboral en toda su carrera profesional. Dª Felisa inició su prestación de servicios el 11 de enero de 1979 y finalizó el 11 de enero de 2026, fecha en la que se jubiló.

Una vez han transcurrido varios meses desde su jubilación, Dª Felisa se plantea la posibilidad de retomar la actividad laboral de forma compatible con su jubilación, por lo que llama al teléfono de información general de la Seguridad Social para informarse sobre la posibilidad de iniciar ese trabajo el 1 de octubre de este año.

Pregunta 7: ¿Puede acceder Dª Felisa a la jubilación activa el 1 de octubre de 2026? Justifique jurídicamente su respuesta y, en caso afirmativo, indique cómo se determinaría el porcentaje de la pensión de jubilación compatible que correspondería.

Arcadio Méndez, nacido el 3 de enero de 1960, actualmente no trabaja ni dispone de ningún ingreso o renta de algún tipo. En 2018 dejó de trabajar para dedicarse al cuidado de su esposa, Catalina, que padecía una grave enfermedad por la que posteriormente le fue reconocida una pensión de incapacidad permanente en grado de absoluta desde enero de 2020 por importe de 2.800 euros brutos. Debido a que Arcadio no acredita el período mínimo de cotización necesario para ello, actualmente no dispone de ninguna pensión de jubilación ni tampoco de otro tipo. De su matrimonio nacieron dos hijas, Trinidad (1 de marzo de 2002) y Gladys (1 de diciembre de 2013), ambas conviven con él. Trinidad trabaja como ingeniera en una importante multinacional, trabajos por los que percibe unos ingresos brutos anuales de 90.000 euros.

Arcadio acaba de quedar viudo, motivo por el que presenta las correspondientes solicitudes de viudedad y orfandad.

Pregunta 8: Indique si Arcadio puede tener derecho al reconocimiento de algún complemento de Brecha de Genero si le es reconocida la pensión de viudedad y, en su caso, qué requisitos habría de cumplir para ello.

[illegible]